

# La liberalización del aborto

Alianzas, estrategias y acciones  
(Argentina 2001-2019)



por **Chantal Medici**

Universidad Nacional de San Martín, Argentina  
orcid.org/0000-0003-2140-6555  
chantalmedici2@gmail.com

## RESUMEN

En el año 2018 por primera vez se debatió en el Congreso argentino la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo en el primer trimestre de gestación. Este acontecimiento, que tomó por sorpresa a una gran parte de la sociedad, fue el resultado de un largo trabajo político llevado adelante por los feminismos y sus aliados durante décadas. En el presente artículo se describen algunas de las principales estrategias desplegadas para liberalizar el aborto entre el año 2001 y el 2019. Es decir, se reúnen acciones para mejorar la implementación del aborto legal, desarrollar el acceso al aborto seguro y para la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo durante los últimos 19 años. La reconstrucción del proceso fue hecha a partir de 17 entrevistas a informantes clave de las principales organizaciones feministas y de Derechos Humanos que se complementaron con el uso de varias fuentes secundarias.

**Palabras clave:** *aborto, liberalización, feminismos, estrategias, Argentina.*

## ABSTRACT

In 2018 the Argentine Congress debated for the first time the legalization of Voluntary Termination of Pregnancy within the first 12/14 weeks of pregnancy. Despite this event being unexpected for an important portion of the Argentine society, it was the result of continuous political work accomplished after decades by feminists and its allies.

This article describes some of the most important strategies carried out in order to liberalize abortion between the years 2001 and 2019. This is to say, three types of demands are presented: the access to abortion in the cases it is legal according to the existing law; the access to safe abortion and the struggle for the legalization of voluntary termination of pregnancy during the last 18 years. The research was carried out through 17 interviews to key informants from the most important feminist and Human Rights organizations, which were complemented with secondary sources.

**Key words:** *abortion, liberalization, feminism, strategies, Argentina.*



**RECIBIDO:** 27 de mayo de 2019

**ACEPTADO:** 19 de octubre de 2019

**CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO:** Medici, Chantal (2020) “La liberalización del aborto: alianzas, estrategias y acciones (Argentina 2001-2019)”, *Etnografías Contemporáneas*, Año 6, Número 11, pp. 36-68.

## Introducción

El debate de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en el año 2018 permitió que el aborto como problema público cobrara una enorme relevancia. A pesar de la derrota legislativa este acontecimiento constituyó el punto más álgido de una larga lucha por colocar el tema en agenda y por incidir en las políticas referentes a la materia. A la fecha de cierre de este artículo, octubre de 2019, la contienda está lejos de haber terminado y se reabre cada vez que una persona con capacidad de gestar ve sus derechos obstaculizados por personal estatal o es judicializada al acudir a servicios de salud en medio de una emergencia obstétrica (López, 2019; “Jujuy, realizarán el aborto legal...”, 2019).

La inmensa y súbita visibilidad que cobró la demanda sorprende a la sociedad argentina, incluso a quienes impulsaron la ley. De todas maneras, esta situación que aparenta ser disruptiva es producto de una labor sistemática cuyas primeras manifestaciones datan de los años setenta (Belucci, 2014: 135-258). A partir del cambio de siglo las condiciones poscrisis favorecieron la construcción de puentes y alianzas con diversos sectores (Di Marco, 2011: 280-281) y se desplegaron múltiples formas de organización que van desde la creación de redes para la asistencia de abortos medicamentosos hasta la incidencia en organismos supranacionales, desde la academia hasta la calle.

El presente trabajo es una investigación realizada en el marco de una tesis de maestría en la que se indagaron las variadas estrategias que articularon los feminismos y los organismos de derechos humanos para avanzar hacia una liberalización del aborto, tanto en lo que respecta a la mejora de la implementación de la interrupción legal del embarazo, la creación de dispositivos para el acceso seguro a la práctica, la creación de la Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito (“La Campaña”) y la presentación de proyectos para un cambio normativo, así como también las respuestas e iniciativas del Estado desde el nuevo milenio.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Bergallo (2011) utiliza el término “liberalización del aborto” como parte de una argumentación que valora diferentes estrategias para ampliar el acceso al aborto, tanto la despenalización por plazos como por causales. Se comenta este argumento en siguiente nota al pie. En este artículo utilicé el término para describir una variedad de líneas de acción que entiendo como confluyentes: la procura de una mejor implementación de las causales, de un cambio normativo, la creación de dispositivos estatales y no estatales para la asistencia de abortos medicamentosos, las acciones callejeras y el tejido de redes para la incidencia en la primera

Si bien La Campaña se creó en el año 2005, el corte temporal a partir del 2001 permite captar la forma en que los feminismos aprovecharon el contexto poscrisis, que devino en un mejoramiento de su posicionamiento político y de las primeras transformaciones en las políticas públicas en el año 2004.

Con abordaje exploratorio descriptivo, la metodología combinó entrevistas a referentes de La Campaña y otras organizaciones cuya acción fue identificada como clave en el proceso con la revisión de los repositorios del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, los informes sombra presentados a los Comités y de las Naciones Unidas, de los principales litigios estratégicos como el caso “L.M.R. vs. Argentina” y los litigios de los protocolos provinciales con la revisión bibliográfica de diversas fuentes, antes y después de las entrevistas.

Algunos trabajos como ADC (2015), Gebruers y Gherardi (2015), Cárdenas *et al.* (2017), Campaña por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito (2009) y Ramos *et al.* (2011) fueron sumamente útiles para reconstruir algunos períodos, estrategias y acciones. Se requisaron también los sitios web de las organizaciones seleccionadas y se consultaron documentos referidos o entregados por las activistas entrevistadas, como Grosso y Zurbriggen (2016), ANDHES *et al.* (2016) y Ramos *et al.* (2009). Se consultaron asimismo diversas resoluciones y documentos oficiales del Ministerio de Salud de la Nación y de las provincias y fallos judiciales. En ocasiones fue necesario complementar estas fuentes con artículos periodísticos, especialmente para describir lo ocurrido luego del trabajo de campo, que tuvo lugar entre diciembre de 2015 y marzo de 2017.

Se combinó la selección intencional de las organizaciones con el método de bola de nieve al incluir entrevistas a referentes cuyo trabajo fue considerado relevante por las activistas consultadas.

Se realizaron entrevistas a nueve integrantes de La Campaña: Elsa Schwartzman, Martha Rosenberg, María Alicia Gutiérrez, a Marta Alanis, Victoria Tesorero y Soledad Deza, que además son miembros de Católicas por el Derecho a Decidir (CDD); Florencia Maffeo, que es organizadora de la Red de Profesionales por el Derecho a Decidir y que participó del *socorrismo*; Celeste Mac Dougall, que es gestora de la Red de Docentes por el Derecho al Aborto; y a Cristina Zurutuza, que es además miembro del Comité de América latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM).

Se entrevistó también a Agustina Ramón Michel, investigadora adjunta del Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES); a Edurne Cárdenas, miembro Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); a Natalia Gherardi, del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA); a Mabel Bianco, de la Fundación para el Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM); a Felicitas Rossi, ex integrante de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC); a Sandra Vázquez, directiva del Hospital Argerich y del Grupo FUSA; a Emelina Alonso, dirigente de Comisión de Género de Nuevo Encuentro-Capital Federal; a Luciana Sánchez, dirigente de Lesbianas y Feministas e impulsora de la línea “Aborto: más información, menos riesgos”. Todas las entrevistadas eran mujeres

---

línea de intervención estatal.

de entre 30 y 86 años. Sólo una de ellas es residente en Tucumán y fue entrevistada telefónicamente, el resto residen en Capital Federal. Se proyectaron entrevistas con otras integrantes del grupo CEDES y con la organización INSGENAR, residente en Rosario, pero no pudieron ser concretadas.

Si bien las personas entrevistadas en su mayoría residen en Capital Federal, se considera que el trabajo tiene un alcance nacional dado que las organizaciones tienen incidencia en todo el país y fueron indagadas respecto de acciones y procesos que tienen ese alcance territorial.

En el primer apartado se resume la legislación relativa al aborto, las contradicciones del abordaje estatal y sus implicancias sociales, junto con un resumen del fallo “F.A.L.” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2012 que despejó dudas acerca del alcance de la ley. Luego se organiza el proceso en 4 etapas. No se trata de fases que tengan características marcadamente diversas, sino que fueron construidas a partir de hitos o sucesos importantes para una mejor presentación de la información. La primera (2001-2003) describe los inicios del movimiento por la liberalización de la práctica en el nuevo milenio y las condiciones que lo hicieron posible. La segunda (2004-2011) abarca desde aquellas acciones y sucesos que comenzaron a instalar en la agenda pública el acceso al derecho hasta la emisión de la sentencia antedicha. En el 2004 comenzaron los primeros cambios en las políticas públicas relativas al aborto con Ginés González García a la cabeza del Ministerio de Salud de la Nación y fue creada La Campaña, que fue lanzada recién el año siguiente. Se incluyen en el apartado la creación de consultorías pre y posaborto y de la línea “Aborto: más información, menos riesgos”, que fue el primer dispositivo creado por activistas para la asistencia de abortos medicamentosos. La tercera fase (2012-2017) se inicia a partir del dictamen de la Corte Suprema. Los años inmediatamente posteriores estuvieron signados por la judicialización de regulaciones estatales relativas a la materia. También se organizaron las primeras movilizaciones masivas a través del *hashtag* #NiUnaMenos, que contribuyeron a un mejor posicionamiento de las demandas feministas en la agenda y que a partir del 2016 incluyeron la legalización del aborto entre los principales reclamos. En esos años también comenzó a construirse el *socorrismo*. La última etapa (2018-2019) retrata la “marea verde”, el debate en el Congreso de la Nación de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, y el levantamiento de los sectores conservadores o “pañuelos celestes”. Por último, se ofrece un retrato de la situación actual de la implementación del aborto legal.

## El aborto en Argentina

Al igual que en gran parte de los países de América Latina, en Argentina el aborto está regulado a partir de un modelo de causales o indicaciones.<sup>2</sup> El

---

2 Bergallo discute con aquellas posiciones que exponen la legislación sobre el tema como si estuviera agrupada en dos extremos, uno que la prohíbe y otro que la permite totalmente. Señala que los países adoptaron muy diversas regulaciones de la práctica o bien optaron por incidir en el fenómeno por medio de políticas distintas a la punición. Aclara que los estudios identifican dos tipos de legislación liberalizadora del aborto: por indicaciones o causales, o por plazos. En el primer modelo, tal como sucede en muchos países latinoamericanos, se

Código Penal de la Nación lo considera un delito, excepto si se realiza “con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre” o si “el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente” (Código Penal de la Nación, art. 86).

A pesar de las leyes restrictivas, se estima que en el país se inducen un promedio de entre 486.000 y 552.000 abortos al año (Mario y Pantelides, 2009). De todas formas, las personas con capacidad de gestar históricamente no pudieron acceder a la práctica en los casos en que es legal. De acuerdo con estudios hechos al despuntar el nuevo milenio, debido a diversas trabas burocráticas casi no se realizaban estas intervenciones. Las mujeres se veían atrapadas en un círculo de inacción y el derecho se volvía inaccesible de hecho (Motta y Rodríguez, 2000; Chiarotti, 2006: 103).<sup>3</sup>

En el año 2012 la Corte Suprema emitió el fallo “F.A.L. s/ medida autosatisfactiva”, relativo a la autorización de la interrupción del embarazo de una niña de 15 años que gestaba como consecuencia de un abuso, que puso fin a numerosas polémicas en torno al tema. Particularmente, argumentó contra las posiciones que afirmaban que solo eran legales los abortos practicados sobre mujeres discapacitadas, como se había afirmado durante décadas.<sup>4</sup> Fijó también la interpretación de tratados y convenciones y de la Constitución Nacional que ocasionaron debates y ofreció un marco para entender la protección de la vida intrauterina y su arreglo con los compromisos internacionales contraídos por el Estado argentino.<sup>5</sup>

---

despenaliza la interrupción de embarazos en ciertas circunstancias, por ejemplo, si se trata del producto de un abuso o si implica riesgos a la vida o salud de quien gesta. En el modelo de plazos se despenaliza el procedimiento en un período de la gestación, estipulado por semanas o trimestres (Bergallo, 2011: 5-7).

3 El documento de La Campaña “Foro: las acciones de La Campaña por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito ante Aborto no Punible” que resume una serie de casos acompañados por La Campaña es un interesante testimonio del tipo de obstaculizaciones interpuestas por el personal estatal (Campaña por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito, 2009). También lo es el caso conocido como “A.M.A”, una mujer a quien se le diagnosticó cáncer mientras descubrió que estaba embarazada. Murió junto a su hijo, pocas semanas luego de dar a luz, tras serle denegados tanto el aborto legal como la quimioterapia que era incompatible con la gestación. Tras el deceso tuvo lugar la acción llamada “Requerimiento de Instrucción Fiscal N° 1 referido a la muerte de A.M.A.”.

4 La ambigüedad de la redacción del artículo 86 del Código Penal (“violación o atentado al pudor de mujer idiota o demente”) originó esta polémica. El fallo, en primer lugar, indicó que es irrazonable la interpretación según la cual serían legales solamente los embarazos producto de una violación sobre mujeres discapacitadas y no sobre cualquier mujer (párr. 15 del fallo). Puntualizó también que obligar a las víctimas a llevar a término un embarazo causado por una violación a sus derechos más fundamentales sería contrario al principio de dignidad de las personas (párr. 16).

5 Indicó que el art. 75 inc. 23 de la Constitución se creó con miras de dictar un marco normativo relativo a la seguridad social y no uno punitivo, y por lo tanto no puede ser sustento de la penalización, como plantearon hasta entonces algunas posiciones. Señaló que no se deduce, ni del art. 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre ni del art. 4 de la Convención Americana sobre Derechos humanos, la prohibición total del aborto en cualquier caso, dado que estas normas fueron formuladas especialmente de tal forma que no se derivara de ellas la invalidez de este (párr. 10 del fallo). Definió también que el artículo 86 se armoniza con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de acuerdo con lo consagrado en sus Tratados y Convenciones (párr. 117).

Finalmente, estableció estándares claros para el accionar estatal. Indicó que la exigencia de requisitos no exigidos por la ley, como la denuncia penal, constituyen una práctica *contra legem* en la que un poder del Estado actúa interfiriendo en el acceso a los derechos y garantías constitucionales y convencionales en lugar de garantizarlos (párr. 19 y 23). Por lo tanto, determinó que se deberá acceder al aborto legal con una declaración jurada que indique que el embarazo es producto de un abuso (párr. 27). En consecuencia, solicitó a las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que implementen protocolos hospitalarios para estas intervenciones, a fines de remover todas las barreras administrativas, y que dispongan a su vez de un sistema que permita al personal de salud manifestar su objeción de conciencia para evitar demoras a quien lo solicite (párr. 26).

### **La demanda del aborto legal desde el nuevo milenio (2001–2003)**

A pesar de que la demanda por la legalización del aborto comenzó a manifestarse en Argentina durante los años setenta (Belucci, 2014: 135-258), recién en el nuevo milenio y en el marco de fuertes presiones de los feminismos y otros actores de la sociedad civil se empezaron a implementar políticas para garantizar el acceso a la práctica en los casos en que constituye un derecho.

En el contexto poscrisis emergieron variadas formas de organización y protesta como asambleas barriales, ahorristas, empresas recuperadas que protagonizaron grandes movilizaciones junto con las organizaciones piqueteras (Di Marco et al, 2003). Los feminismos se relacionaron transversalmente con todo este mapa activismos que proliferaban e instalaron sus demandas en los nuevos espacios de debate (Di Marco, 2011: 288), lo que contribuyó a gestar el posicionamiento que tendrían durante las próximas décadas.

Desde los años ochenta se organizan cada año los Encuentros Nacionales de Mujeres, donde se reúnen mujeres, travestis y trans organizadas e independientes para discutir y crear redes acerca de diversos temas: anticoncepción, aborto, condiciones de vida, salud, educación, desocupación. Los movimientos sociales y partidos políticos participan de estas masivas reuniones y se empapan de los debates que allí se dan, lo cual contribuye a instalarlos en sectores más amplios de la sociedad (Di Marco, 2011: 269-270). Durante la última década y media estos eventos se volvieron masivos y llegaron a convocar 65.000 personas (“Tras dos femicidios...”, 2015).

La Campaña por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito surgió de los talleres por la despenalización convocados en estos Encuentros y fue lanzada en el año 2005 (Campaña por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito, s/f). Actualmente se trata de un colectivo compuesto por 338 organizaciones de todo el país que es el principal impulsor de la legalización del aborto en el primer trimestre.

### **El ingreso del aborto en la agenda (2004 – 2011)**

A partir del año 2004, con la creación de La Campaña, el aborto comenzó a cobrar un lugar más importante en la agenda pública. Paralelamente, desde el

Poder Ejecutivo Nacional comienzan a implementarse medidas que implican un giro en las políticas públicas en la materia, con Ginés González García como Ministro de Salud. Pronto se sumaron voces y actores y se dictaron las primeras sentencias que autorizaban abortos legales.

A partir de su creación, La Campaña centró su actividad en la presentación de proyectos de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo. A lo largo de poco más de una década lo hizo en ocho ocasiones (2007, 2008, 2010, 2012, 2014, 2016, 2018, 2019). El número de legisladores/as que apoya esta iniciativa aumentó de forma discontinua (22 en 2007, 51 en 2010, 60 en 2012, 67 en 2014, 34 en 2016, 71 en 2018 y 70 en 2019) (Tabbush *et al.*, 2016; Campaña por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito, 2016; Carbajal, 2008; Roffo, 2018; Bravslavsky, 2019).

Cada presentación del proyecto es acompañada por acciones de distinto tipo, desde el *lobby* parlamentario mediante reuniones con diputados/as y sus asesores/as, eventos con personalidades junto al Congreso, junta de firmas, festivales, movilizaciones, etcétera.

La coordinación en red de numerosas organizaciones a lo largo del país permitió un amplio despliegue de estrategias que complementaron la construcción de una mejor accesibilidad del aborto legal con la visibilización de la demanda y la persecución del nuevo marco normativo propuesto. La labor se dirigió tanto hacia la sociedad civil (organizada y no organizada) como al Estado, el personal sanitario, docentes y otros sectores, e incluyó el diseño de dispositivos para asistir a quienes precisen practicarse un aborto medicamentoso, la creación de redes de profesionales que brindan interrupciones legales del embarazo, la redacción de informes sombra para distintos Comités de la ONU y el litigio estratégico de casos que se convirtieron en hitos.

Poco después del lanzamiento de La Campaña, desde el año 2006, una serie de episodios en que el acceso al derecho fue denegado u obstaculizado por instituciones estatales alcanzó una fuerte repercusión mediática. Se trató de historias de niñas o mujeres víctimas de abuso o cuyo embarazo representaba una amenaza a su vida, que sufrieron todo tipo de trabas burocráticas para efectuar la práctica o no lograron hacerlo.<sup>6</sup>

Las organizaciones que componían esta red hicieron un seguimiento de estos casos, para que el derecho se haga efectivo en los establecimientos públicos. La conformación de este colectivo permitió tomar noticia de estas situaciones y se realizaron una multitud de acciones para lograr el acceso al derecho, tales como movilizaciones, declaraciones, acompañamientos de *amicus curiae*, entre otros. Si el aborto no podía ser llevado adelante en una jurisdicción, las activistas buscaban efectores de salud dispuestos a realizarlo en otra.<sup>7</sup>

### **La producción de evidencia científica y argumentos jurídicos**

De manera contemporánea, otra serie de organizaciones crearon evidencia

---

6 Algunos de esos casos son referidos a lo largo de este trabajo (C.P.d. P.A.K. s/ autorización, 2005; Requerimiento de Instrucción Fiscal N° 1 referido a la muerte de A.M.A, L.M.R. c/ Argentina).

7 Se puede conocer un detalle de estos casos acompañados por La Campaña en el documento Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito (2009).

científica, médica, sociológica y epidemiológica sobre el tema. Desde el 2007 el CEDES, junto con personalidades académicas del derecho, produjo argumentos jurídicos para promover una interpretación amplia de las causales. Este trabajo se plasmó en diversos libros y publicaciones que sirvieron para hacer una extensa labor de incidencia en las comunidades médicas y del derecho.<sup>8</sup>

(...) Empezamos un trabajo de visibilizar el aborto no punible, es decir que en Argentina había causales de despenalización del aborto pero que había ocurrido una penalización de facto durante casi 80 o 90 años. (Entrevista a Agustina Ramón Michel, investigadora adjunta de CEDES).

Entre los años 2009 y 2010 el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) se sumaron a la tarea y fundamentaron estas posiciones en los Derechos Humanos. Desde esos años el CELS incluye capítulos sobre la cuestión en su Informe Anual, documento de análisis que la organización emite y que es influyente en la agenda a nivel interno.<sup>9</sup>

En ADC en el 2010, ahí fue cuando Paola Bergallo y el grupo de ellas nos transfieren insumos con la propuesta de que desde ADC empecemos a trabajar el tema y hacer incidencia, intervenir en acciones judiciales (...). (Entrevista Felicitas Rossi, ex integrante de ADC).

(...) Yo creo que en la última década es increíble la producción nacional de argumentos (...) organizaciones como el CELS o ADC, generando argumentos y evidencia desde los DDHH de cuáles son los impactos de la legislación y de las prácticas. (Entrevista a Edurne Cárdenas, integrante de CELS).

Este trabajo permitió más adelante a estas organizaciones tener una participación muy importante en numerosos litigios, ya sea mediante *amicus curiae* o el inicio de acciones. ADC lideró la presentación de *amicus curiae* en el caso "F.A.L." por parte de eminencias y organismos a favor de que se ratifique la autorización:

"Y en el 2010 fue cuando presentamos el *amicus curiae* en la causa F.A.L. (...) centralizamos la estrategia de presentación de *amicus*". (Entrevista a Felicitas Rossi).

Estas organizaciones, junto con otras que se fueron sumando, también tuvieron un rol destacado en la judicialización de los protocolos sanitarios provinciales para el acceso al aborto legal, como se verá más adelante.

---

8 Dos de las publicaciones más significativas son P. Bergallo, 2011 y AndAr, La Mesa (2008).

9 En el año 2009 el CELS por primera vez la incluye en su informe anual "Derechos humanos en Argentina" (Ramos et al, 2009).

### **El litigio del caso “L.M.R. c/ Argentina”**

Entre las acciones legales que fueron llevadas a cabo, fue crucial el litigio del caso conocido como “L.M.R. c/ Argentina”, querellado por CLADEM, INSGENAR y CDD, organizaciones pertenecientes a La Campaña. Se trató de una joven discapacitada que procuró la interrupción legal de su embarazo, que era producto de una violación, y que el colectivo acompañó a través de múltiples obstáculos burocráticos interpuestos por agentes públicos.

En el dictamen del año 2011 el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas responsabilizó al Estado argentino por negarle el acceso al aborto. Consideró que se violaron los artículos 3 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es decir, el derecho a la igualdad y el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada. También consideró que se violó el artículo 7, o sea, el derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes al serle negada la interrupción de un embarazo producto de un abuso.

### **Incidencia en los Comités de las Naciones Unidas**

Otro tipo de trabajo que tuvo importantes repercusiones fue la incidencia internacional en organismos supranacionales, particularmente en los Comités de las Naciones Unidas.<sup>10</sup> Diversas organizaciones se involucraron en la presentación de informes sombra que incluyeron varios puntos sobre el aborto en las sesiones que estos celebran con representantes de la sociedad civil y el Estado para revisar la aplicación de los tratados, y se logró la emisión de observaciones y recomendaciones al respecto.<sup>11</sup>

Los comités expresaron preocupación por las altas tasas de embarazo adolescente, de muerte por aborto, exhortaron a garantizar el acceso efectivo en los casos en que es legal y llamaron la atención sobre los largos procedimientos para la práctica, especialmente en el caso de violación, indicaron que se tomaran medidas para reducir los casos fatales y exigieron la implementación uniforme de estas en todo el territorio (Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2000, párr. 14; 2010, párr. 13; 2016, párrs. 11 y 12; Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, 2010, párrs. 58 y 59, incs. d y e; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas, 2010, párrs. 37 y 38; 2016, párr. 33 inc. c; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, 2011, párr. 22).

Años más tarde, también recomendaron revisar la legislación que regula esta cuestión, incluso la penal (Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2016, párrs. 11 y 12), que tiene graves consecuencias en la vida y salud de las

---

10 Estos organismos son las voces más autorizadas sobre la interpretación de los tratados internacionales, y se celebran sesiones periódicas sobre la aplicación de estos en cada uno de los Estados miembros, a los que acuden representantes del Estado y de la Sociedad Civil, presentando respectivos informes. El resultado son documentos que guían al Estado acerca de cómo accionar sobre determinados temas (ONU, s/f).

11 Los documentos correspondientes a las sesiones del Examen Periódico Universal, así como algunos otros disponibles en la página web del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos atestiguan la actividad conjunta de incidencia de las organizaciones entrevistadas y otras.

mujeres (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas, 2010, párr. 38).

Algunos de estos documentos, junto con el fallo “L.M.R. c/ Argentina” fueron citados por la Corte Suprema en “F.A.L.” para sostener sus argumentos (Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2010, párr. 13; Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, 2010, párr. 58 y 59.d, párr. 12 y 13 del fallo).

### **Respuestas e iniciativas de agentes estatales**

En estos mismos años surgieron iniciativas que intentan disminuir las altas tasas de mortalidad materna asociadas con la clandestinidad. El Ministerio de Salud de la Nación y los Ministerios de Salud de las provincias reunidos en el Consejo Federal de Salud (COFESA) suscribieron en 2004 un “Compromiso para la Reducción de la Mortalidad Materna en Argentina”. Entre los puntos acordados se estableció la necesidad de “garantizar el acceso a la atención del aborto no punible en los Hospitales Públicos dando cumplimiento a lo estipulado en el código penal” (Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, 2004) y se pactó la elaboración de una reglamentación para la asistencia de estos casos sin judicialización en establecimientos estatales.

A partir del año 2007 una serie de Ministerios de Salud provinciales (Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Neuquén, Chubut) y el de la Nación elaboraron protocolos o guías, mientras que algunas legislaturas comenzaron a discutir este tema. La sanción de estas regulaciones no estuvo exenta de controversia: gobernadores y jefes de gobierno vetaron los procedimientos aprobados, agrupaciones conservadoras, feministas y de derechos humanos realizaron acciones jurídicas a favor y en contra de estos,<sup>12</sup> con resultados diversos. Esta disputa se prolonga aún luego del fallo “F.A.L.” hasta la actualidad.

También en el año 2007 surgieron como iniciativa de un grupo de profesionales las primeras consejerías pre y posaborto en el Hospital Argerich. En

---

12 En 2007 las provincias de Buenos Aires y Neuquén y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitieron sus primeros protocolos (Resolución 304 del 29/01/2007, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Resolución 1138 del 28/11/2007, Ministerio de Salud y Seguridad Social de la Provincia del Neuquén, Resolución 1174 del 28/5/2007, Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). El mismo año el Concejo Municipal de Rosario aprobó el “Protocolo de atención integral para la mujer en casos de aborto no punible” (Ordenanza N° 8166 del 14/6/2007). El Poder Legislativo de La Pampa votó una ley sobre la atención de los casos de aborto no punible, (ley 2394 del 30/11/2007) que fue vetada 15 días después de su aprobación por el gobernador de la Provincia (Decreto 155 del 17/12/2007) (Ramos et al, 2011: 76 -79). Más adelante el diputado Gil Domínguez interpuso un recurso extraordinario ante la Corte para demandar la inconstitucionalidad del veto (Carbajal, 2009), que fue desestimado (“El aborto no punible a la Comisión Interamericana de DDHH”, 2010). La provincia finalmente aprobó un protocolo en el año 2012 (Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, s/f) y lo actualizó en el año 2018 (“Protocolo de aborto legal no punible”, 2018). Finalmente, también Chubut aprobó su protocolo con anterioridad al fallo “F.A.L.”, en el año 2010 (ADC, 2015: 53). El protocolo nacional también recorrió un camino sinuoso. Luego de ser creado en el 2007, en el año 2010 fue anunciado por el Estado argentino que el mismo había sido elevado al rango de resolución ministerial en la sesión correspondiente del comité de la CEDAW, lo cual había sido largamente reclamado por los feminismos. Al día siguiente el Ministerio de Salud emitió un comunicado negando la firma de tal resolución, sin aclarar cómo afectaba esto a la vigencia de la reglamentación (ADC et al, 2014).

ellas se brinda información a quienes van a efectuar la práctica acerca de cómo hacerlo de forma segura con misoprostol, un medicamento para uso gástrico recomendado por la Organización Mundial de la Salud como una manera idónea de realizarlo (OMS, 2012). Se efectúa asimismo una revisión posaborto y una consejería anticonceptiva. Este dispositivo fue importado desde Uruguay, donde se desarrollaba desde el año 2001 como estrategia para combatir la mortalidad materna (Carbajal, 2007). Poco a poco este tipo de servicio se implementó en más centros sanitarios del país.

En lo que se refiere al Poder Judicial, en este contexto se emitieron las primeras sentencias firmes a nivel provincial que autorizaron a jóvenes discapacitadas a interrumpir embarazos producto de una violación. Renombrados casos culminaron en las Supremas Cortes de la Provincia de Buenos Aires (R., L. M., 'NN Persona por nacer. Protección. Denuncia, 2006), Mendoza (C.S.M. y otros, 06) y en el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos (Defensora de P.Y.M. N° (en repr. de persona por nacer) s/medida cautelar de protección de persona, 07). Un fallo similar fue emitido por el Tribunal de Familia de Bahía Blanca (S.G.N. s/ situación, 2008; Ramos *et al.*, 2009).

Otra serie de decisiones se pronunciaron acerca de abortos practicados sobre niñas o mujeres víctimas de abuso sexual carentes de discapacidad mental. Constituyeron importantes hitos, ya que antes del fallo "F.A.L." una parte importante del debate jurídico giraba todavía en torno a la legalidad de la práctica en esas circunstancias. Una de estas sentencias se emitió en Mar del Plata (O., M. V. s/ víctima de abuso sexual, 2007) y otra en la provincia de Río Negro (Asesora de Menores Penal s/ pedido, 2008; Ramos *et al.*, 2009).

Asimismo, hubo algunos casos que refirieron al inc. 1 del art. 86 del Código Penal de la Nación, es decir, aquellos en los que el embarazo representaba un riesgo para la salud (C. P. D. P., A.K. s/ autorización) En esta primera etapa comenzó a discutirse solamente situaciones en que la gestación afectaba la integridad física.

#### **Dispositivos para el asesoramiento de abortos medicamentosos**

A partir del año 2009 algunas organizaciones crearon dispositivos para el asesoramiento de abortos medicamentosos. Lesbianas y Feministas por la Descriminalización del Aborto impulsó la "Línea aborto: más información, menos riesgos", que brinda información a quienes quieren abortar para hacerlo de forma segura mediante el uso del misoprostol ("Lanzamiento de la línea...", 2009). En el año 2013 el grupo reportó atender alrededor de 5.000 llamados por año ("La 'Línea Aborto: más información...", 2013). Asimismo, se elaboró un manual con esta información que se difundió ampliamente (Lesbianas y Feministas por la Descriminalización del Aborto, s/f).

#### **La lucha por la reglamentación e implementación (2012-2017)**

En el año 2012, la Corte Suprema de Justicia de la Nación emitió el fallo "F.A.L.", que fijó estándares para el accionar estatal en materia de aborto legal y

exhortó a las autoridades nacionales y provinciales a redactar guías sanitarias.<sup>13</sup> A partir de entonces comenzó una nueva etapa de la lucha por la reglamentación y protocolización del aborto legal.

Varias jurisdicciones renovaron los procedimientos o los editaron por primera vez. Inmediatamente, los actores procuraban ampliar el derecho y quienes buscaban restringirlo se trezaron en intrincadas batallas legales en los tribunales de distintas instancias. Se destacó la actuación de organizaciones como CELS, ELA y ADC entre los primeros, y de la asociación Portal de Belén, Pro Familia y el Partido Demócrata Cristiano entre los segundos.<sup>14</sup>

También en los años siguientes al fallo se creó el *socorrismo*, red de activistas que asisten a quienes necesitan interrumpir su embarazo con medicamentos. La Campaña afianzó sus vínculos con el personal de salud y creó redes de profesionales para incidir directamente en la implementación de la ley.

Por otra parte, en el 2015 emergió #NiUnaMenos que, si bien en un primer momento se construyó principalmente en contra de los femicidios, pronto incorporó nuevas demandas, entre ellas la legalización del aborto.

En lo que respecta a los protocolos, la guía nacional, luego de ser dictada en el año 2007 y modificada en el año 2010, fue actualizada en 2015 para adecuarse a los estándares de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de la sentencia “F.A.L.” e integrar avances como la Ley de Identidad de Género (Ley 26.743 de 2012) bajo el título de “Protocolo de atención integral a personas con derecho a una interrupción legal del embarazo” (Ministerio de Salud de la Nación, 2015).

Respecto a las provincias, también en muchos casos emitieron o renovaron sus guías. A menudo estas medidas desataron contiendas políticas o judiciales. En algunas ocasiones los grupos conservadores que se oponen al derecho al aborto buscaron impedir que se aplique. En otras, organizaciones feministas y de derechos humanos solicitaron que se suspendan requisitos no previstos ni por la ley ni por el fallo, o pidieron a los ejecutivos provinciales que emitan las regulaciones.

En el primer grupo están las provincias de Santa Fe y Entre Ríos, cuyos procedimientos fueron objeto de acciones por parte de Partido Demócrata Cristiano y de la organización “Pro-Vida” respectivamente (Partido Demócrata Cristiano c/ Provincia de Santa Fe s/ Amparo, 2012; ADC, 2015: 44) que fueron desestimadas por la justicia. La primera provincia adhirió al protocolo nacional en 2012 y la segunda en el año 2017 (“Entre Ríos adhirió al protocolo...”, 2017).

Entre aquellas jurisdicciones cuyas regulaciones fueron consideradas restrictivas se encuentra la provincia de Córdoba, que sancionó en 2012 un procedimiento considerado restrictivo por no reconocer el consentimiento informado de menores de 18 años y personas con discapacidad (ADC, 2015). La organización Portal de Belén interpuso una acción para suspenderlo, y tuvo resoluciones favorables en instancias inferiores (Portal de Belén Asociación Civil c/Superior

---

13 Ver el primer apartado, “El aborto en Argentina”.

14 Para una descripción completa de las acciones sobre los protocolos, así como también sobre casos individuales consultar ADC (2015) y Gebruers y Gherardi (2015).

Gobierno de la Provincia de Córdoba –Amparo –Medida Cautelar, 2012; Portal de Belén Asociación Civil c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba-amparo - cuerpo - civil - apelación, 2012). La guía fue finalmente habilitada por la justicia en 2019 (“La Justicia habilitó el protocolo...”, 2019).

También se encuentra en este grupo la Ciudad de Buenos Aires, en donde la disputa política tuvo importantes consecuencias. En el año 2012 se actualizó el protocolo emitido en el año 2007, mediante la resolución 1252/GCABA/MSGB/12, que aún imponía requisitos no estipulados ni en la ley ni en el fallo, como el deber de certificar la gravedad y las alternativas contempladas a través de la dirección del sistema de salud de la Ciudad, la declaración de insanía y la declaración jurada de los representantes legales en caso de personas discapacitadas que gestan producto de una violación.

Pocas semanas después la legislatura votó un protocolo sin estas nuevas barreras, pero fue vetado por el entonces jefe de Gobierno, Mauricio Macri (“Macri vetó la ley de aborto...”, 2012), quien a su vez anunció que se estaba por practicar un aborto no punible sobre una mujer de 32 años víctima de trata (“Macri anunció...”, 2012). Ante esta noticia, la organización “Pro Familia” inició una serie de acciones que culminaron con la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que reafirmó los criterios establecidos en “F.A.L”, y con la renuncia de la jueza Rustán de Estrada, que había dado lugar a las solicitudes de la ONG (Pro Familia Asociación Civil c/ GCBA y otros s/ impugnación de actos administrativos, 2013).

Las organizaciones también solicitaron a la justicia que suspenda los requisitos del protocolo que consideraron restrictivos (R. M. de la C. y otros c/ GCBA s/ amparo, 2012; Asociación por los Derechos Civiles (ADC), y otros c/ GCBA s/ amparo, 2013). Tras obtener esta resolución favorable en primera instancia, en el año 2016 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal revocó el fallo (R. M. de la C. y otros c/ GCBA s/ amparo, 2015; Carbajal, 2016). Luego de la apelación, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires rechazó el recurso por una cuestión de forma en octubre de 2018 (R. M de la C. y otros c/ GCBA s/ amparo, 2018).

La provincia de Salta aprobó en 2012, mediante el Decreto N° 1170/12, un protocolo que fue objeto de acciones judiciales por parte de organizaciones feministas y de la sociedad civil por solicitar cuestiones tales como la intervención de una defensoría oficial o asesoría de menores o incapaces, la formulación de una denuncia policial y el límite de 12 semanas de gestación (Cari, Irene- Presidenta del Foro de Mujeres por la Igualdad de Oportunidades; Defensoría Oficial Civil nro. 4: Dra. Natalia Buirra- Acción de Inconstitucionalidad, 2013). La resolución de la Corte de Justicia de Salta reafirmó los puntos cuestionados, pero en otra sentencia se pronunció también contra un pedido de suspensión de la guía por sectores contrarios a la aplicación del aborto legal (Durand Casali, Francisco – Acción popular de inconstitucionalidad, 2012). Finalmente, en mayo de 2018 el gobernador adhirió al protocolo nacional, en medio de un escándalo público por el caso de una niña de 10 años víctima de abuso que no pudo acceder al derecho por requerirlo al cursar la 19° semana de gestación (“Urtubey adhirió al protocolo...”, 2018).

Algunas provincias, a pesar de la controversia, no emitieron ninguna regulación. La más famosa de ellas es probablemente Tucumán, que estuvo recientemente en el foco del debate por el controvertido caso de una niña de 11 años a quien se obligó continuar la gestación producto de una violación hasta la semana 25, cuando finalmente se le practicó una cesárea (López, 2019).

De todas formas, no es el primer caso de estas características en la provincia. Luego del fallo “F.A.L”, se efectuó una interrupción legal del embarazo a otra niña de la misma edad, tras lo cual varios agentes estatales actuaron para evitar que el acceso al derecho se repita. Agentes estatales y personalidades de la política provincial efectuaron una denuncia penal por aborto y abuso de autoridad a la maternidad donde se realizó la intervención. El Ministerio Público Fiscal refirió en su respuesta a los lineamientos fijados por el fallo de la Corte y archivó la causa (Personal del Instituto de la Maternidad s/ Aborto, Abuso de autoridad, Violación de deberes de funcionario público, 2014). Se interpuso adicionalmente una acción de amparo contra el Estado y el sistema de salud provinciales para que ambos se abstuvieran de aplicar un protocolo acorde a los lineamientos del fallo (ADC, 2015: 19).

A su vez, la Casa de las Mujeres Norma Nassif y la APDH-Tucumán presentaron pedidos para que se dictara un protocolo al Ministerio de Salud local y a la presidenta de la Comisión de Salud de la Legislatura de Tucumán (Expte. N° 38-VL-13, citado en ADC, 2015: 19).

El gobernador de Mendoza afirmó en marzo de 2012 que no acataría el fallo de la Corte (Badaloni, 2012). Personalidades y organizaciones hicieron propuestas y peticiones en el parlamento (Conte, 2012) y el Poder Judicial (M. N. y otros c. Gobierno de la Provincia de Mendoza p. Acción de Amparo, 2014) pero no lograron que el ejecutivo provincial dicte un protocolo.

Luego de varios años, el litigio estratégico sobre las regulaciones mostró algunos límites. Ni un bando ni el otro parecía lograr importantes avances en esta arena de batalla. Una nueva estrategia se emprendió desde el 2014, cuando se iniciaron acciones para garantizar la accesibilidad de las medicinas esenciales y de la práctica del aborto legal en instituciones sanitarias.

Entre otras medidas, se solicitó al Ministerio de Salud de la Nación que incorpore las prestaciones para la realización de abortos legales a nivel federal y como servicio básico y obligatorio del sistema de salud (“Demandan al Estado por aborto no punible”, 2014), se exigió la producción pública de misoprostol y mifepristona, se requirió la oficialización de la utilidad obstétrica del primero de estas medicinas e incluso se demandó ante la Comisión de Defensa de la Competencia al laboratorio Beta, el único que lo fabricaba y comercializaba para uso gástrico en el país, por haber aumentado 300% el precio de las pastillas en dos años (Cárdenas *et al*, 2017).

En el año 2018 se consiguieron varios de estos avances propuestos: la Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica (ANMAT) aprobó la utilización ginecológica del misoprostol y su venta en farmacias (“La Anmat aprobó...”, 2018) y se comenzó a producir en laboratorios estatales de Santa Fe y Capital Federal, a precios mucho más accesibles que los de la producción comercial (Vega, 2018; “En Río Negro se fabricará...”, 2018; Alcaraz, 2018; Buchara, s/f).

A su vez, existieron acciones emprendidas en el sentido contrario. Las provincias de Mendoza y de San Juan aprobaron leyes que prohíben el expendio de misoprostol fuera de hospitales y centros de salud y se promovieron también regulaciones restrictivas en todo el país (Cárdenas et al, 2017).<sup>15</sup> En 2018 un proyecto para derogar esa ley alcanzó la media sanción en Mendoza (“Misoprostol en Mendoza...”, 2018).

### **Dispositivos para la asistencia de abortos medicamentosos: el socorrismo**

En el año 2011, tiempo después de la conformación de la Línea Aborto, comenzaron a formarse las redes de “Socorristas”. Su actividad consiste en la proporción de información a través de una línea telefónica y el acompañamiento de abortos medicamentosos a fin de reducir los riesgos que implica la clandestinidad (Grosso y Zurbriggen, 2016).

El primer grupo en impulsar esta organización fue La Revuelta, de la provincia del Neuquén, pero la cantidad de militantes que realizan “socorros” a lo largo y ancho del país se extendió rápidamente en muy poco tiempo gracias al apoyo de La Campaña (Grosso y Zurbriggen, 2016). En el año 2017, al momento del trabajo de campo de esta investigación, la referente entrevistada calculó que participaban unas 200 personas de 35 organizaciones.

En diciembre del 2011 en la plenaria de la campaña, Ruth Zurbriggen, compañera de La Revuelta, propone que si había más compañeras que estuviesen acompañando abortos con pastillas (...) Fue creciendo. Para la plenaria del 2014, que fue en Neuquén, éramos entre 10 y 15 grupos y unas 50 activistas. Pensá que la primera, esa de febrero del 2012, fue en la casa de una compañera; eran 12 compas y 3 o 4 colectivas; para dos años después ser 50 y pico y 10 o 15 grupos, y ahora tienen la plenaria este fin de semana y son 200. Y 35 grupos. Es como que fue un crecimiento exponencial. (Entrevista a Florencia Maffeo, referente de La Campaña y de la Red de Profesionales por el Derecho a Decidir).

Las redes de socorristas también coordinan líneas de acción con el personal sanitario local de los espacios territoriales donde actúan. En ocasiones, sólo fue necesario afianzar vínculos con quienes los grupos feministas, que llevan adelante estas prácticas, venían dialogando por otras cuestiones relacionadas a la salud de las mujeres. Los feminismos y el socorrismo apoyaron a su vez las iniciativas del personal sanitario tales como consejerías pre y posaborto y anticonceptivas (Grosso y Zurbriggen, 2016).

### **Conformación de redes de profesionales**

Desde el 2014, a partir de las relaciones establecidas a través del socorrismo, los acompañamientos de abortos legales y múltiples acciones, La Campaña erigió una Red de Profesionales de la Salud por el Derecho a Decidir. En ella alrededor de 700 efectores debaten acerca de cómo hacer efectivo el derecho al aborto en los casos en que es legal.

---

<sup>15</sup> Se trata de la Ley N.º 8116 de 2009 de la provincia de Mendoza y la Ley N.º 8291 de 2012 de la provincia de San Juan, así como también el proyecto de ley presentado por la diputada Ivana Bianchi, expte. 6593-D-2016.

Debe haber ahora en la lista de correos como unas 700 personas, de diferentes puntos del país (...) sirve mucho como intercambio de información, como, bueno, '¿dónde puedo derivar una mujer?' (Entrevista a Florencia Maffeo).

Pronto se creó también la Alianza Nacional de Abogadas y Abogados por los Derechos Humanos de las Mujeres, que también consiste en una red donde profesionales comparten información, argumentos jurídicos y casos, y realizan algunas declaraciones.<sup>16</sup> Asimismo, se generó una Red de Docentes por el Derecho al Aborto, que trabajan el tema como problema no tratado por la Ley de Educación Sexual Integral, difunden diversos materiales y *recurseros* por zona.<sup>17</sup>

### **#NiUnaMenos y los paros de mujeres**

A partir del año 2015, las masivas movilizaciones organizadas a través del *hashtag* #NiUnaMenos cada 3 de junio ("Miles de personas marcharon...", 2017) y, más adelante, los paros mujeres ("Paro Internacional de Mujeres...", 2018) que se extendieron por más de 50 países, implicaron una masificación de los feminismos y una importancia mucho mayor de sus demandas en la agenda pública.

En un primer momento los reclamos principales eran contra la violencia y los femicidios, pero en años posteriores, bajo el gobierno de Macri, se articularon demandas populares, antineoliberales y de justicia social. Más adelante, se articuló con el trabajo de larga data de La Campaña y se comenzó a levantar la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo como una de las demandas centrales (Fiol, 2018). De hecho, desde la marcha del 3 de junio de 2016 se incluyó el reclamo de la legalización del aborto (Carbajal, 2016).

Además, se realizaron grandes acciones por esta demanda y un "tuitazo" que se convirtió en *trending topic* mundial bajo el *hashtag* #AbortoLegalYa ("Masiva marcha al Congreso...", 2017; "Masivo 'pañuelazo' en el Congreso...", 2018).

### **La campaña por la liberación de "Belén"**

Tal como sucedió en los inicios de este proceso, en el año 2016 un caso tuvo gran importancia mediática y desató el debate público sobre estos temas. Se trató de la joven tucumana llamada "Belén", que acudió a un hospital para tratar un aborto espontáneo, fue denunciada y sentenciada en primera instancia a ocho años de prisión, a pesar de que la pena prevista para mujeres que provoquen o consientan su propio aborto es de uno a cuatro años según el Código Penal. El fiscal de la causa la había acusado incluso de homicidio agravado por vínculo y alevosía, que tiene una condena máxima de 25 años de prisión.

Los feminismos, junto con organismos de derechos humanos, llevaron adelante una campaña por su liberación durante el año 2016. Variadas organizaciones, partidos políticos, CDD y Amnistía Internacional tuvieron un rol preponderante. La abogada Soledad Deza, perteneciente a CDD, realizó la defensa de

---

16 Esta información fue referida por Felicitas Rossi, ex integrante de ADC durante la entrevista.

17 Esta información fue referida por Florencia Maffeo, integrante de La Campaña e impulsora de la Red de Docentes por el Derecho al Aborto.

la joven. La sentencia fue apelada y la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán dictaminó la absolución el año siguiente (“Caso Belén: fallo de la Corte Suprema...”, 2017).

El caso puso en evidencia las numerosas arbitrariedades a las que son sometidas las mujeres que acuden con un aborto en curso a instituciones sanitarias y la persistencia de denuncias iniciadas a partir de la violación del secreto profesional, a pesar de la jurisprudencia en la materia que indica que este proceder constituye una violación de las garantías constitucionales contra la autoincriminación.<sup>18</sup>

### **La marea verde y la situación actual (2018 – 2019)**

En medio de este contexto de masivas manifestaciones por los derechos de las mujeres, tras el anuncio del presidente Mauricio Macri (“Mauricio Macri alentó a un debate...”, 2018) en 2018 se debatió la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en el Congreso. Los meses siguientes fueron de intensa controversia pública, no sólo por la participación de las más de 700 personas expertas que argumentaron en el Parlamento a favor y en contra de la aprobación de la ley (Bianco, 2018), sino por la gran injerencia del tema en la agenda mediática, las acaloradas discusiones en los programas y *shows* de televisión más vistos (“Martín Fierro 2018: el reclamo...”, 2018; “Mostrando un pañuelo...”, 2018).

También los sectores conservadores bajo el lema “Salvemos las dos vidas” organizaron una gran campaña y movilizaciones de importante convocatoria y adoptaron como insignia un pañuelo celeste de similar tamaño y características que el pañuelo verde que es el símbolo de La Campaña (“Concentración ‘Salvemos las dos vidas...’”, 2018).

Las jornadas de debate en el Congreso fueron acompañadas por concentraciones de millones de personas (Díaz García, 2018). Tras alcanzar media sanción en Diputados, la ley fue rechazada en el Senado por siete votos (Bravslavsky, 2018).

Poco tiempo después, una reforma de la Ley de Educación Sexual que incluye la obligatoriedad de los contenidos dictados por el Ministerio de Educación de la Nación obtuvo dictamen en Diputados (“Dictamen para reformar...”, 2018). Los “pañuelos celestes”, como comenzaron a ser llamados estos sectores, emprendieron una nueva embestida con la campaña “Con mis hijos no te metas” contra esta iniciativa (“Con mis hijos no te metas...”, 2018).

Los “pañuelos verdes” continuaron su actividad, se realizaron nuevas acciones masivas (“Las mejores fotos de la marcha...”, 2019) y se visibilizaron los casos de abortos legales obstaculizados, como el caso tucumano antes mencionado.

---

18 La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en el caso conocido como “Natividad Frías” (Natividad Frías, 1966), consideró que ese proceder constituye una violación del secreto profesional y es contrario a las garantías constitucionales contra la autoincriminación (art. 18 de la Constitución Nacional). Este criterio fue ratificado por la Corte Suprema de la Justicia de la Nación en el año 2010 (Recurso de hecho deducido por César Alejandro Baldivieso ‘Baldivieso César Alejandro s/ causa n° 4733’, 2010).

## Situación actual del acceso al aborto no punible

Luego de arduos años de activismo y batallas políticas de diverso tipo, las activistas entrevistadas atestiguaron una mejora significativa en el acceso al aborto legal. Hacia el inicio del nuevo milenio eran escasos o nulos los casos en que el Estado garantizaba la práctica. En los últimos años, por el contrario, algunas jurisdicciones realizaron estas intervenciones de forma sistemática (“Charla sobre el derecho a la ILE...” 2019; “Se realizan seis interrupciones...”, 2019; GEDESyR, 2019).

Sin embargo, la situación es extremadamente variable a lo largo del país, con un amplio margen para que cada profesional actúe según su punto de vista. En algunos ámbitos se incluyen dentro de las causales distintos tipos de situaciones sexualmente abusivas y se entiende a la salud integral a partir de la definición de la OMS,<sup>19</sup> mientras que en otros apenas existe el acceso al derecho. Se dispone de una extensa red de consejerías pre y postaborto y de servicios amigables, pero cada jurisdicción, hospital y servicio de salud puede tener un entendimiento distinto de lo que es un delito y lo que es un derecho.

Varía muchísimo a lo largo y ancho del país, dentro de una ciudad, según los hospitales, en los hospitales, según los servicios, en los servicios, según quien está ese rato ahí atendiendo, así que es muy heterogéneo. (Entrevista a Cristina Zurutuza, de CLADEM).

Respecto a las regulaciones sanitarias, hasta el día de hoy siete jurisdicciones no cuentan con protocolos para el aborto no punible (Tucumán, Mendoza, Santiago del Estero, San Juan, Catamarca, Corrientes y Formosa), mientras que cuatro provincias tienen aún protocolos que no se adecúan a lo que establece el caso “F.A.L.” (Córdoba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Neuquén y Buenos Aires). Finalmente, hay una serie de provincias que cuentan con protocolos que se corresponden en buena medida con el fallo de la Corte (Chaco, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, San Luis, Santa Cruz, Salta, Santa Fe, Río Negro y Tierra del Fuego) (GEDESyR, 2019).

Asimismo, aún después del fallo “F.A.L.” se registraron numerosos casos en que agentes estatales obstaculizaron el acceso al aborto legal, en abierta contradicción con lo dictado por la Corte. Durante los primeros meses de 2019 tuvieron una importante repercusión los casos de dos niñas de 11 y 12 años víctimas de violación a quienes se les negó el acceso al aborto legal y, tras dilaciones, se les practicó una cesárea; uno de ellos en la provincia de Jujuy y otro en Tucumán (López, 2019, “Jujuy: realizarán el aborto legal...”, 2019).

De todas formas, este tipo de situaciones no dejaron de ocurrir desde la emisión del fallo. A lo largo de los últimos años se registraron numerosos casos en

---

19 La OMS define que “la salud es un estado de perfecto (completo) bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad”. Preámbulo de la Constitución de la Asamblea Mundial de la Salud, adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, Nueva York, 19-22 de junio de 1946; firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Actas oficiales de la Organización Mundial de la Salud, No. 2, p. 100) y que entró en vigor el 7 de abril de 1948.

los que mujeres o niñas víctimas de violación, cuyo embarazo representa un riesgo para su vida o salud o cuyo feto no tiene posibilidades de vida extrauterina, sufrieron múltiples obstáculos burocráticos para acceder al aborto legal o no pudieron hacerlo.

En 2013 y 2016 fueron conocidos dos episodios en los que niñas de 13 y 15 años no pudieron acceder a este derecho en Tucumán (ANDHES *et al.*, 2016; Carbajal, 2013). También trascendió en 2015 la situación de una niña de 10 años víctima de abuso que no pudo interrumpir su embarazo de alto riesgo producto de una violación a pesar de haber acudido a agentes estatales (“La violaron...”, 2015). Casos similares fueron registrados en Salta (Pastrana, 2013) y en la provincia de Buenos Aires, cuando todo un hospital se declaró objetor de conciencia para impedir la práctica (Carbajal, 2014).

Más adelante, en Tucumán, Córdoba y en la provincia de Buenos Aires la interrupción de embarazos de fetos anencefálicos en tres ocasiones fue denegada por el personal público. En Córdoba todo el plantel del sanatorio al que recurrió la pareja solicitante se declaró objetor de conciencia. La justicia provincial avaló luego esta “objeción de conciencia institucional” (ANDHES *et al.*, 2016, Carbajal, 2014).

Por otra parte, continúan registrándose casos de mujeres denunciadas penalmente al acudir a las instituciones de salud en medio de una emergencia obstétrica. Un relevamiento realizado en 2016 da cuenta de 16 casos de este tipo (Alcaraz, 2016). En febrero de 2019 se conoció la historia de una mujer santafesina acusada de homicidio agravado por el vínculo al acudir al hospital tras un parto domiciliario en el que murió el feto (Florio, 2019).

### Palabras finales

En resumen, la multiplicidad de estrategias desplegadas por los feminismos para la implementación del aborto legal, en un contexto de creciente movilización en torno a la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo, permitieron un considerable avance en las políticas públicas e hicieron muy probable un pronto cambio normativo.

A la importante tradición feminista, la celebración constante de Encuentros Nacionales de Mujeres y el trabajo de larga data en torno al aborto, en el nuevo milenio se sumó la alianza con múltiples movimientos sociales en el contexto poscrisis.

Todo esto permitió la emergencia de La Campaña en el marco de estos encuentros. A partir de su creación no cesó de crecer, articular con diversos sectores y desplegar variados tipos de trabajo político. La sucesiva presentación de proyectos para la legalización de la Interrupción Voluntaria del Embarazo fue su principal actividad, pero esta fue acompañada con el *lobby* legislativo, el acompañamiento de casos en que el aborto legal fuera denegado por efectores estatales, las acciones callejeras y la incidencia en ámbitos educativos y de la salud.

A veces de forma coordinada y otras de forma paralela a La Campaña, otros grupos también realizaron importantes aportes como la creación de argumentos científicos y jurídicos, el litigio estratégico y la incidencia en los organismos internacionales.

La creación de dispositivos para la asistencia de abortos medicamentosos, tanto en el ámbito sanitario como por parte de grupos de activistas, si bien implica un impacto directo en las políticas públicas, amplió el acceso al aborto seguro, contribuyó a desestigmatizar la práctica y más adelante sentó las bases de un trabajo de incidencia sobre los efectores sanitarios estatales.

Cabe destacar que algunas iniciativas estatales tuvieron un rol muy importante. Por un lado, las políticas del ministro Ginés González García abrieron una puerta para nuevas formas de abordar el aborto desde el Estado. El fallo “F.A.L.” de la Corte Suprema es sin duda un hito fundamental al cerrar debates jurídicos de larga data, reafirmar la constitucionalidad del derecho y brindar estándares para el accionar estatal.

El #NiUnaMenos contribuyó a un salto de las demandas feministas a lugares mucho más centrales de la agenda pública. La ocupación de las calles contra los femicidios, con una masividad sin precedentes, pronto articuló demandas más amplias y fue el preludio de las históricas jornadas del 13 de junio y del 8 de agosto de 2019. Asimismo, la existencia de estas enormes movilizaciones tiene como precedente la larga trayectoria militante de los feminismos en Argentina.

En definitiva, se partió de una situación en la que las mujeres y personas con capacidad de gestar rara vez accedían a este derecho, hasta alcanzar un contexto en el que existen múltiples formas de hacerlo y una mejor difusión de la ley.

De todas formas, a siete años del fallo “F.A.L.” y a casi un siglo de la sanción del artículo 86 del Código Penal de la Nación, a pesar del sostenido esfuerzo de los feminismos y organizaciones de derechos humanos y de las iniciativas de sectores estatales, persiste la fragilidad del derecho. Hace años que varias académicas (Bergallo, 2012, 2018; Laurenzo Copello, 2008; Ramón Michel y Cavallo, 2018) señalan las limitaciones del régimen de causales para crear certeza jurídica, tanto para pacientes como para profesionales de la salud. Mientras persista la amenaza de la penalización, esta constituye un poderoso disuasor para el plantel médico, lo cual deviene en la imposibilidad de asegurar un acceso extendido al derecho (Laurenzo Copello, 2008). Por otro lado, quienes requieren la práctica no pueden prever si les será otorgada (Ramón Michel y Cavallo, 2018). Las posibilidades de acceder al derecho son además muy desiguales a lo largo del país.

Estas reflexiones son trascendentes a la hora de repensar un marco normativo para el aborto voluntario respetuoso de los derechos de las personas con capacidad de gestar como ciudadanas plenas.

## Referencias bibliográficas

Abogados y Abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), Amnistía Internacional-Argentina, Asociación Católica por el Derecho a Decidir-Argentina (CDD), Asociación Lola Mora, Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Centro de la Mujer (CEDEM), Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM), Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM), Instituto de Género, Derecho y Desarrollo (INSGENAR), Lesbianas y Feministas por la descriminalización del aborto, Mujeres por Mujeres, Mujeres Trabajando, Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Género del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad (Nuevo Encuentro). (2016). *CEDAW2016. Situación del aborto en Argentina. Informe sombra*, documento electrónico: <http://feim.org.ar/2016/10/28/situacion-del-aborto-en-argentina-informe-sombra-cedaw2016/>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

ADC (2015). *Acceso al aborto no punible en Argentina. Estado de situación*, documento electrónico: <http://www.redaas.org.ar/archivos-recursos/Informe%20ADC.%20Marzo%202015..pdf>, acceso 13 de octubre de 2019.

Bellucci, Mabel (2014). *Historia de una desobediencia. Aborto y feminismo*. Buenos Aires, Capital Intelectual.

Bergallo, Paola (2011). “La liberalización del aborto: contextos, modelos regulatorios y argumentos para su debate”, en Bergallo, Paola (comp.): *Aborto y justicia reproductiva*. Buenos Aires, Editores del Puerto, pp. 1-54.

Bergallo, Paola (2012): “El derecho como modelador de decisiones reproductivas y el fracaso del giro procedimental”, *Revista Derecho Privado*, N° 1, pp. 207-270.

Bergallo, Paola (2018). “Del fracaso del giro procedimental a la inviabilidad del modelo de causales”. En Bergallo, Paola, Jaramillo Sierra, Isabel Cristina y Vaggione, Juan Marco (comps.): *El aborto en América Latina. Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito (2009). *Foro: Las acciones de la Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito ante Aborto No Punible*, documento electrónico: <https://es.scribd.com/doc/126758377/Foro-Aborto-No-Punible-2009>, acceso el 22 de abril de 2017.

**Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y (2016).** *Presentamos un nuevo proyecto de ley*, documento electrónico: <http://www.abortolegal.com.ar/?p=2313>, acceso el 24 de abril de 2016.

**Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y (s/f).** *Lema de La Campaña – Argumentos*, documento electrónico: <http://www.abortolegal.com.ar/lema-de-la-campana-argumentos/>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

**Cárdenas, Edurne, de la Vega, Lucía, y López Cabello, Andrés (2017):** *Acceso desigualitario al aborto legal y criminalización selectiva*, documento electrónico: <https://www.cels.org.ar/web/capitulos/aborto-legal-acceso-desigualitario-y-criminalizacion-selectiva/>, acceso el 15 de abril de 2019.

**Chiarotti, Susana (2006):** “El aborto en el marco de los derechos humanos”, en Checa, Susana (comp.): *Realidades y coyunturas del aborto. Entre el derecho y la necesidad*. Buenos Aires, Paidós, pp. 91-110.

**Di Marco, Graciela (2011).** *El Pueblo Feminista. Movimientos sociales y lucha de las mujeres en torno a la ciudadanía*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

**Di Marco, Graciela, Palomino, Héctor, Altamirano, Ramón, Méndez, Susana y Libchaber, Mirta (2003).** *Movimientos Sociales en Argentina. Asambleas. La politización de la sociedad civil*. Buenos Aires: Ediciones Baudino-UNSAM.

**Fiol, Ana (2018).** “Ni Una Menos, Posibilidades para la acción histórica de las mujeres en Argentina”, en Di Marco, Graciela, Fiol, Ana, Schwarz, Patricia (comps.) *Feminismos y populismos del siglo XXI frente al patriarcado y el orden neoliberal*. Buenos Aires, Teseo, pp. 125 -136.

**Gebruers, Cecilia y Gherardi, Natalia (2015).** *El aborto legal en la Argentina: la justicia después de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia en el caso ‘F.A.L.’*, documento electrónico: [http://www.redaas.org.ar/archivos-recursos/348-Doc4\\_pdfweb\\_Gebruers\\_ok.pdf](http://www.redaas.org.ar/archivos-recursos/348-Doc4_pdfweb_Gebruers_ok.pdf), acceso el 15 de noviembre de 2019.

**Grosso, Belén y Zurbriggen, Ruth (2016).** “Coaliciones y alianzas entre activistas feministas y el sistema de salud: Relato de una experiencia situada en pos del derecho a abortar”, *Documentos REDAAS*, N° 8, documento electrónico: [http://www.redaas.org.ar/archivos-actividades/38-Doc8\\_pdfweb\\_GrossoZurbri\\_ok.pdf](http://www.redaas.org.ar/archivos-actividades/38-Doc8_pdfweb_GrossoZurbri_ok.pdf), acceso el 15 de noviembre de 2019.

**Grupo de Estudios sobre Derechos Sexuales y Reproductivos (GEDESyR) (2019).** *Situación del Derecho al Aborto en Argentina y el Cono Sur*, documento electrónico: <https://gedesyrblogspot.com/2019/10/boletin-1-situacion-del-aborto-legal-en.html>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

**Laurenzo Copello, Patricia** (2008). “Otra vez el aborto: el inevitable camino hacia un sistema de plazos”, en Bergallo, Paola (comp.), *Aborto y justicia reproductiva*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.

**Lesbianas y Feministas por la Descriminalización del Aborto** (s/f). *Todo lo que querés saber sobre cómo hacer un aborto con pastillas*, Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo, documento electrónico: <http://nebula.wsimg.com/f7467bb21a591c137c8202a4691e0087?AccessKeyId=D34CC03CC1FCC-38F3272&disposition=0&alloworigin=1>, acceso el 22 de abril de 2017.

**Mario, Silvia y Pantelides, Edith Alejandra** (2009). “Estimación del aborto inducido en Argentina”, *Notas de Población*, Año XXXV, N° 87, pp. 95-120.

**Ministerio de Salud de la Nación** (2015). *Protocolo de atención integral a personas con derecho a una interrupción legal del embarazo*. Recuperado de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo\\_ile.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo_ile.pdf), acceso el 15 de marzo de 2019.

**Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación** (2004). *Compromiso para la reducción de la mortalidad materna en Argentina*, documento electrónico: [http://www.ossyr.org.ar/PDFs/2004\\_Compromiso\\_COFESA\\_reduccion\\_mortalidad\\_materna.pdf](http://www.ossyr.org.ar/PDFs/2004_Compromiso_COFESA_reduccion_mortalidad_materna.pdf), acceso el 15 de marzo de 2019.

**Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación** (s/f) *Atlas Federal de Legislación Sanitaria de la República Argentina. Aborto no punible*. Disponible en: <http://www.legislaud.gov.ar/atlas/categorias/abortonp.html>, acceso el 16 de noviembre de 2019.

**Motta, Cristina y Rodríguez, Marcela** (2000). *Mujer y justicia. El caso argentino*. Buenos Aires: Banco Mundial.

**Organización Mundial de la Salud** (OMS) (2012). *Aborto sin riesgos. Guía técnica y de políticas para sistemas de salud*. Montevideo: OMS, documento electrónico: [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/77079/1/9789243548432\\_spa.pdf](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/77079/1/9789243548432_spa.pdf), acceso el 15 de marzo de 2019.

**Organización de las Naciones Unidas** (ONU) (s/f) *Comité de los Derechos Humanos. Vigilancia del ejercicio de los derechos civiles y políticos*, documento electrónico: <https://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrc/>, acceso el 21 de octubre de 2018.

**Ramón Michel, Agustina y Cavallo, Mercedes** (2018). “El principio de legalidad y las regulaciones de aborto basadas en los médicos”, en Bergallo, Paola, Jaramillo Sierra, Isabel Cristina y Vaggione, Juan Marco (comps.), *El aborto en América Latina. Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras*. Buenos Aires: Siglo XXI, pp. 31-56.

Ramos, Silvina, Bergallo, Paola, Romero, Mariana y Arias Feijóo, Jimena (2009). “El acceso al aborto permitido por la ley: un tema pendiente de la política de derechos humanos en Argentina”, en CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe Anual 2009*. Buenos Aires: Siglo XXI, pp. 451-491, documento electrónico: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/06/Debate-2-El-acceso-al-aborto-permitido-por-la-ley-un-tema-pendiente-de-la-politica-de-DDHH-en-la-Argentina.pdf>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

Ramos, Silvina, Romero, Mariana, Arias Feijóo, Jimena (2011). “El aborto inducido en la Argentina: ¿un viejo problema con un nuevo horizonte?” en Bergallo, Paola (comp.), *Aborto y Justicia reproductiva*. Buenos Aires, Editores del Puerto, pp. 57-89.

Tabbush, Constanza, Díaz, María Constanza, Trebisacce, Catalina y Keller, Victoria (2016). “Matrimonio igualitario, identidad de género y disputas por el derecho al aborto en Argentina. La política sexual durante el kirchnerismo (2003 – 2015)”, *Sexualidad, Salud y Sociedad*, N° 22, pp. 22-55, documento electrónico: <http://www.scielo.br/pdf/sess/n22/1984-6487-sess-22-00022.pdf>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

#### Documentos periodísticos

Alcaraz, María Florencia (2016). “Presas sin ley. La criminalización del aborto: datos y realidades”, *MU: el periódico de la vaca*, N° 104, documento electrónico: <https://www.lavaca.org/mu104/presas-sin-ley/>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

Alcaraz, María Florencia (2018). “¡Bienvenido a la Argentina Misop 200!”, *Latfem*, 26 de octubre, documento electrónico: <https://latfem.org/bienvenido-la-argentina-misop-200/>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

Badaloni, Roxana (2012). “Mendoza no acatará el fallo de la Corte Suprema sobre aborto no punible”, *Clarín*. 24 de marzo, documento electrónico: [https://www.clarin.com/sociedad/mendoza-acatara-corte-suprema-punible\\_0\\_BJbeAxL2wXe.html](https://www.clarin.com/sociedad/mendoza-acatara-corte-suprema-punible_0_BJbeAxL2wXe.html), acceso el 15 de noviembre de 2019.

Bianco, Mabel (2018). “Legal o clandestino, esa es la cuestión”, *Clarín*, 8 de junio, documento electrónico: [https://www.clarin.com/opinion/aborto-legal-clandestino-cuestion\\_0\\_rkyBTLdX.html](https://www.clarin.com/opinion/aborto-legal-clandestino-cuestion_0_rkyBTLdX.html), acceso el 15 de marzo de 2018.

Bravslavsky, Guido (2018). “Tras 16 horas de debate el Senado la legalización del aborto: no se podrá volver a tratar este año”, *Clarín*, 9 de agosto, documento electrónico: [https://www.clarin.com/politica/senado-rechazo-legalizacion-aborto-podra-volver-tratar-ano\\_0\\_SkMmKEKHm.html](https://www.clarin.com/politica/senado-rechazo-legalizacion-aborto-podra-volver-tratar-ano_0_SkMmKEKHm.html), acceso el 15 de marzo de 2018.

— (2019): “Diputados verdes exigen avanzar con la ley de aborto pese al año electoral”, *Clarín*, 28 de mayo, documento electrónico: [https://www.clarin.com/politica/diputados-verdes-exigen-avanzar-ley-aborto-pese-ano-electoral\\_0\\_jDMedH0zZ.html](https://www.clarin.com/politica/diputados-verdes-exigen-avanzar-ley-aborto-pese-ano-electoral_0_jDMedH0zZ.html) , acceso el 25 de septiembre de 2019.

**Buchara, Arlen** (s/f). “Misoprostol industria nacional”, *Revista Anfibia*, documento electrónico: <http://revistaanfibia.com/cronica/misoprostol-industria-nacional/> , acceso el 15 de noviembre de 2019.

**Carbajal, Mariana** (2007). “Consejos para el antes y el después”, *Página12*, 15 de julio, documento electrónico: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-88141-2007-07-15.html>, acceso el 15 de marzo de 2018.

**Carbajal, Mariana** (2008). “Que la maternidad sea una elección”, *Página12*, 29 de mayo, documento electrónico: <https://www.pagina12.com.ar/imprimir/diario/sociedad/3-105067-2008-05-29.html>, acceso el 25 de septiembre de 2019.

**Carbajal, Mariana** (2009). “El aborto no punible llega a la Corte”, *Página12*, 29 de diciembre, documento electrónico: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-137733-2009-12-29.html>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

**Carbajal, Mariana** (2013). “Una adolescente sin derechos”, *Página12*, 11 de noviembre, documento electrónico: <https://www.pagina12.com.ar/diario/el-pais/1-233329-2013-11-11.html> , acceso el 15 de marzo de 2019.

**Carbajal, Mariana** (2014). “Cómo castigar lo no punible”, *Página12*, 10 de octubre, documento electrónico: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-257203-2014-10-10.html>, acceso el 15 de marzo de 2018.

**Carbajal, Mariana** (2016). “Cuando #Niunamenos es #Vivasnosqueremos”, *Página12*, 30 de mayo, documento electrónico: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-300537-2016-05-30.html>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

**Carbajal, Mariana** (2016). “Para dificultar la interrupción”, *Página12*, 4 de febrero, documento electrónico: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-291766-2016-02-04.html> , acceso el 15 de noviembre de 2019.

“Caso Belén: fallo de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán” (2017). *CIJ*, 29 de marzo, documento electrónico: <http://www.cij.gov.ar/nota-25407-Caso-Bel-n--fallo-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-de-Tucum-n.html>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

“Charla sobre el derecho a la ILE como política de salud” (2019). *El Ancasti*, 19 de junio, documento electrónico: <https://www.elancasti.com.ar/policiales/2019/6/19/charla-sobre-el-derecho-la-ile-como-politica-de-salud-406724.html>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

“Con mis hijos no te metas’: la nueva campaña de los ‘provida’ contra la ley de educación sexual” (2018), *Minuto Uno*, 21 de septiembre, documento electrónico: <https://www.minutouno.com/notas/3088774-con-mis-hijos-no-te-metas-la-nueva-campana-los-provida-contra-la-ley-educacion-sexual>, acceso el 15 de marzo de 2018.

“Concentración ‘Salvemos las dos vidas’ en el Obelisco convocada por las iglesias evangélicas” (2018). *Clarín*, 4 de agosto, documento electrónico: [https://www.clarin.com/sociedad/aborto-ley-aborto-aborto-legal-iglesia-evangelica-obelisco-concentracion-marcha-aborto-legal-pro-vida\\_5\\_rkffFvQrQ.html](https://www.clarin.com/sociedad/aborto-ley-aborto-aborto-legal-iglesia-evangelica-obelisco-concentracion-marcha-aborto-legal-pro-vida_5_rkffFvQrQ.html), acceso el 15 de marzo de 2018.

Conte, Sandra (2012). “Mendoza rechazó el protocolo para el aborto no punible”, *Los Andes*, 12 de diciembre, documento electrónico: <http://www.losandes.com.ar/article/mendoza-rechazo-protocolo-para-aborto-punible-685241>, acceso el 26 de julio de 2017.

“Demandan al Estado por aborto no punible” (2014), *La Nación*, 10 de diciembre, documento electrónico: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/demandan-al-estado-por-el-aborto-no-punible-nid1750984>, acceso el 15 de mayo de 2019.

Díaz García, Soledad (2018). “Uno más uno, ¡dos millones por el aborto legal!”, *La Voz*, 3 de agosto, documento electrónico: <https://www.lavoz.com.ar/opinion/uno-mas-uno-dos-millones-por-el-aborto-legal>, acceso el 13 de marzo de 2018.

“Dictamen para reformar la Ley de Educación Sexual” (2018), *Latfem*, 5 de septiembre, documento electrónico: <http://latfem.org/dictamen-para-reformar-la-ley-de-educacion-sexual/>, acceso el 15 de marzo de 2018.

“El aborto no punible a la Comisión Interamericana de DDHH” (2010), *La Arena*, 9 de septiembre, documento electrónico: <http://www.laarena.com.ar/la-ciudad-el-aborto-no-punible-a-comision-interamericana-de-dd-hh-52155-115.html>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

“En Río Negro se fabricará misoprostol” (2018). *Río Negro*, 16 de agosto, documento electrónico: <https://www.rionegro.com.ar/en-rio-negro-se-fabricara-misoprostol-CE5574172/>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

“Entre Ríos adhirió al protocolo nacional de aborto no punible” (2017). *Estación Caseros*, 1 de octubre, documento electrónico: <https://estacioncaseros.com.ar/2017/10/01/rios-adhirio-al-protocolo-nacional-aborto-no-punible/>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

Florio, Flavia (2019). “Santa Fe: una mujer parió, fue a un hospital a pedir ayuda y terminó denunciada”, *El destape*, 14 de febrero, documento electrónico: <https://>

[www.eldestapeweb.com/salud/santa-fe-una-mujer-pario-fue-un-hospital-pedir-ayuda-y-termino-denunciada-n56060](http://www.eldestapeweb.com/salud/santa-fe-una-mujer-pario-fue-un-hospital-pedir-ayuda-y-termino-denunciada-n56060) , acceso el 15 de noviembre de 2019.

“Jujuy: realizarán el aborto legal a una niña de 12 años pese a que la Iglesia y grupos Pro-Vida intentarán frenarlo” (2019). *La Nación*, 17 de enero. Recuperado de: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/jujuy-realizaran-aborto-legal-nina-12-anos-nid2211717> , acceso el 15 de noviembre de 2019.

“La Anmat aprobó la venta de misoprostol en farmacias para uso ginecológico” (2018). *Perfil*, 29 de octubre, documento electrónico: <https://www.perfil.com/noticias/salud/la-anmat-aprobo-la-venta-de-misoprostol-en-farmacias-para-uso-ginecologico.phtml>, acceso el 15 de marzo de 2019.

“La justicia habilitó el protocolo para abortos no punibles en Córdoba” (2019), *La Nueva Mañana*, 25 de septiembre, documento electrónico: <https://lmdiarrio.com.ar/contenido/180076/la-justicia-habilito-el-protocolo-para-abortos-no-punibles-en-cordoba>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

“La ‘Línea Aborto: más información, menos riesgos’ recibe 5000 llamadas al año”. (2013), *Télam*, 4 de octubre, documento electrónico: <http://www.telam.com.ar/notas/201310/35322-la-linea-aborto-mas-informacion-menos-riesgos--recibe-5000-llamadas-al-ano.php>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

“La violaron cuando tenía 10 años y fue mamá, en el sur tucumano” (2015). *La Gaceta*, 2 de mayo, documento electrónico: <http://www.lagaceta.com.ar/nota/635724/policiales/violaron-cuando-tenia-10-anos-fue-mama-sur-tucumano.html%20/>, acceso el 26 de julio de 2017.

“Lanzamiento de la línea: ‘Aborto: más información, menos riesgo’” (2009), *Agencia de Noticias Red Acción (ANRED)*, 01 de agosto, documento electrónico: <http://www.anred.org/?p=12474>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

“Las mejores fotos de la marcha por el 8M” (2019). *Perfil*, 8 de marzo, documento electrónico: <https://www.perfil.com/noticias/igualdad/las-mejores-fotos-de-lo-que-dejo-el-8m.phtml>, acceso el 13 de mayo de 2019.

**López, Fabián** (2019). “Denunciaron penalmente a los médicos que le hicieron una cesárea a la chica violada en Tucumán”, *La Nación*, 11 de marzo, documento electrónico: <https://www.lanacion.com.ar/2227505-denunciaron-penalmente-medicos-le-hicieron-cesarea-nena> , acceso el 13 de marzo de 2019.

“Macri anunció que el martes se practicará al primer aborto legal de la ciudad” (2012). *La Nación*, 5 de octubre, documento electrónico: <http://www.lanacion.com.ar/1514644-macri-informo-que-se-practicara-el-primer-aborto-legal-de>

“Macri vetó la ley de aborto no punible” (2012). *La Nación*, 24 de octubre. Re, documento electrónico: <https://www.lanacion.com.ar/1520007-macri-veto-la-ley-de-abortos-no-punibles>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

“Martín Fierro 2018: el reclamo por el aborto legal tiñó de verde la premiación” (2018). *TN*, 4 de junio, documento electrónico: [https://tn.com.ar/show/basicas/martin-fierro-2018-el-reclamo-por-el-aborto-legal-tino-de-verde-la-premiacion\\_873222](https://tn.com.ar/show/basicas/martin-fierro-2018-el-reclamo-por-el-aborto-legal-tino-de-verde-la-premiacion_873222), acceso el 15 de marzo de 2018.

“Masiva marcha al Congreso para reclamar la despenalización del aborto”, (2017). *Télam*, 29 de septiembre, documento electrónico: <http://www.telam.com.ar/notas/201709/208587-marcha-pedido-interrupcion-voluntaria-del-embarazo-aborto-congreso-nacion.html>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

“Masivo ‘pañuelazo’ en el Congreso con la consigna #AbortoLegalYa” (2018). *Télam*, 19 de febrero, documento electrónico: <http://www.telam.com.ar/notas/201802/251874-exigimos-debatimos-y-presionamos-para-que-el-proyecto-se-discuta-dijo-elsa-schvartzman.html>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

“Mauricio Macri alentó a un debate ‘maduro y responsable’ sobre el aborto” (2018). *Clarín*, 1 de marzo, documento electrónico: [https://www.clarin.com/politica/mauricio-macri-alento-congreso-debate-maduro-responsable-aborto\\_0\\_Sk5QI9rOz.html](https://www.clarin.com/politica/mauricio-macri-alento-congreso-debate-maduro-responsable-aborto_0_Sk5QI9rOz.html), acceso el 15 de noviembre de 2019.

“Miles de personas marcharon contra la violencia de género por tercer año consecutivo” (2017), *Télam*, 3 de junio, documento electrónico: <http://www.telam.com.ar/notas/201706/191126-ni-una-menos-junio-2017.html>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

“Misoprostol en Mendoza: media sanción a la ley que deroga su prohibición” (2018), *La Izquierda Diario*, 21 de noviembre, documento electrónico: <https://www.laizquierdadiario.com/Misoprostol-en-Mendoza-media-sancion-a-la-ley-que-deroga-su-prohibicion>. acceso el 15 de marzo de 2018.

“Mostrando un pañuelo de la Campaña por el Aborto Legal y Gratuito, Jorge Rial propuso abrir el debate en televisión: ‘Yo estoy a favor’” (2018), *Teleshov*, 2 de febrero, documento electrónico: <https://www.infobae.com/teleshov/paso-en-la-tv/2018/02/02/mostrando-un-panuelo-de-la-campana-por-el-aborto-legal-y-gratuito-jorge-rial-propuso-abrir-el-debate-en-television-yo-estoy-a-favor/>, acceso el 15 de marzo de 2018.

“Paro Internacional de Mujeres: cuándo surgió y por qué Argentina tiene un rol central” (2018), *Clarín*, 7 de marzo, documento electrónico: [https://www.clarin.com/entremujeres/genero/paro-mujeres-paro-internacional-mujeres-8m\\_0\\_H1MEblPuz.html](https://www.clarin.com/entremujeres/genero/paro-mujeres-paro-internacional-mujeres-8m_0_H1MEblPuz.html), acceso el 15 de noviembre de 2019.

**Pastrana, Carlos** (2013). “En Salta, impiden a una niña un aborto no punible”, *La Nación*, 16 de diciembre, documento electrónico: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/en-salta-impiden-a-una-nina-un-aborto-no-punible-nid1648079>, acceso el 15 de marzo de 2019.

“Protocolo de aborto legal no punible: ‘la adhesión de La Pampa no es total’ (2018). *Plan B Noticias*, 28 de mayo, documento electrónico: <http://www.planb-noticias.com.ar/index.php/2018/05/28/protocolo-de-aborto-legal-no-punible-la-adhesion-de-la-pampa-no-es-total/>, acceso el 02/09/2020

**Roffo, Julieta** (2018). “Con 71 firmas que lo avalan, presentaron en Diputados un proyecto de despenalización del aborto”, *Clarín*, 6 de marzo, documento electrónico: [https://www.clarin.com/politica/71-firmas-avalan-presentaron-diputados-proyecto-despenalizacion-aborto\\_0\\_rymXcX2\\_z.html](https://www.clarin.com/politica/71-firmas-avalan-presentaron-diputados-proyecto-despenalizacion-aborto_0_rymXcX2_z.html), acceso el 6 de noviembre de 2019.

“Se realizan seis interrupciones legales de embarazo por día en Santa Fe” (2019), *Nuevo Día*, 7 de agosto, documento electrónico: [https://www.eldiariounuevodia.com.ar/nacional/info-general/2019/8/7/se-realizan-seis-interrupciones-legales-de-embarazo-por-dia-en-santa-fe-90450.html?fbclid=IwAR2Dv14ze-fdN4TdUyW8H66vihdvR\\_U0vunrdq6tTGpTXAAQL-5pRiTPcvc](https://www.eldiariounuevodia.com.ar/nacional/info-general/2019/8/7/se-realizan-seis-interrupciones-legales-de-embarazo-por-dia-en-santa-fe-90450.html?fbclid=IwAR2Dv14ze-fdN4TdUyW8H66vihdvR_U0vunrdq6tTGpTXAAQL-5pRiTPcvc), acceso el 15 de noviembre de 2019.

“Tras dos femicidios, la marcha de 65 mil mujeres en Mar del Plata terminó con disturbios entre grupos extremistas” (2015). *La Nación*, 12 de octubre, documento electrónico: <https://www.lanacion.com.ar/1835816-tras-dos-femicidios-la-marcha-de-65-mil-mujeres-en-mar-del-plata-termino-con-disturbios-entre-grupos-extremistas>, acceso el 15 de marzo de 2019.

“Urtubey adhirió al protocolo nacional para el aborto no punible” (2018). *Perfil*, 24 de mayo, documento electrónico: <https://www.perfil.com/noticias/sociedad/urtubey-adherio-al-protocolo-nacional-para-el-aborto-no-punible.phtml>, acceso el 11 de marzo de 2019.

**Vega, Erico** (2018). “Santa Fe está lista para lanzar el primer Misoprostol de uso ginecológico hecho en el país”, *Clarín*, 25 de agosto, documento electrónico: [https://www.clarin.com/sociedad/santa-fe-lista-lanzar-primer-misoprostol-uso-ginecologico-hecho-pais\\_0\\_rySGFkCIQ.html](https://www.clarin.com/sociedad/santa-fe-lista-lanzar-primer-misoprostol-uso-ginecologico-hecho-pais_0_rySGFkCIQ.html), acceso el 15 de marzo de 2019.

### Referencia jurisprudencial

Asesora de Menores Penal s/ pedido. Juzgado de Instrucción N° 12. General Roca, 31 de marzo de 2008.

“Asociación por los Derechos Civiles (ADC), y otros c/ GCBA s/ amparo”. Expte. 46062/0, Secretaría N° 4, Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°2, 27 de marzo de 2013.

“C.P.d.P.A.K. s/ autorización”. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, documento electrónico: <https://juba.scba.gov.ar/Ver Texto Completo. asp?i-dFallo=113308>, acceso el 02 de septiembre de 2020

“C. S. M. y otros”. Sala 1°, Suprema Corte de Justicia de Mendoza, 28 de agosto de 2006.

“Cari, Irene-Presidenta del Foro de Mujeres por la Igualdad de Oportunidades; Defensoría Oficial Civil N° 4: Dra. Natalia Buirra - Acción de Inconstitucionalidad”. Corte Suprema de Justicia de Salta 20 de julio de 2013.

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (2011). *E/C.12/ARG/CO/3, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 47° período de sesiones*, documento electrónico: [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/ARG/CO/3&Lang=En](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/ARG/CO/3&Lang=En), acceso el 15 de noviembre de 2019, acceso el 20 de septiembre de 2019.

**Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas** (2010). *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención. CRC/C/ARG/CO/3-4. Comité de los Derechos del Niño. 54° período de sesiones*, documento electrónico: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.ARG.CO.3-4\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.ARG.CO.3-4_sp.pdf), acceso el 15 de noviembre de 2019.

**Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas** (2010). *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos a Argentina en su 98° período de sesiones*. Nueva York, 31 de marzo de 2010. CCPR/C/ARG/CO/4, documento electrónico: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.ARG.CO.4\\_S.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.ARG.CO.4_S.pdf), acceso el 15 de noviembre de 2019

**Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas** (2016). *Observaciones finales sobre el quinto informe periódico. Argentina*. Nueva York. CCPR/C/ARG/CO/5, documento electrónico: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/ARG/CO/5&Lang=Sp](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/ARG/CO/5&Lang=Sp), acceso el 15 de noviembre de 2019.

**Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas** (2010). *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a Argentina. 46° Período de Sesiones*. CEDAW/ARG/CO/6. Nueva York, documento electrónico: <http://www.acnur.org/t3/file-admin/Documentos/BDL/2012/8408.pdf?view=1>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

**Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS)** (1946). Nueva York, 19-22 de junio, documento electrónico: <http://apps.who.int/gb/bd/PDF/>

bd48/basic-documents-48th-edition-sp.pdf?ua=1#page=7, acceso el 15 de noviembre de 2019.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos** (1969), documento electrónico: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm), acceso el 22 de abril de 2017.

**Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** (1948), documento electrónico: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>, acceso el 22 de noviembre de 2018.

**Defensora de P.Y.M. N°** (en repr. de persona por nacer) s/medida cautelar de protección de persona. S.T. de Entre Ríos (20 de septiembre de 2007).

“Durand Casali, Francisco - Acción Popular de Inconstitucionalidad”, Tomo 177:769/802, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Salta, 20 de julio de 2012. Recuperado de <http://www.saj.gob.ar/corte-justicia-local-salta-durand-casali-francisco-accion-popular-inconstitucionalidad-fa12170238-2012-07-20/123456789-832-0712-1ots-cupmocsollaf>, acceso el 02/09/2020

“F, A. L. s/medida autosatisfactiva”, Corte Suprema de Justicia de la Nación, 13 de marzo de 2012.

“L. M. R. c/ Argentina (CCPR/C/101/d/1608/2007)”. Comité de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, 28 de abril de 2011, documento electrónico: <https://undocs.org/CCPR/C/101/D/1608/2007>, acceso el 15 de noviembre de 2019.

Ley 11.179. Código Penal de la Nación. Buenos Aires, (TO 1984 actualizado). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/teact.htm>, acceso el 22 abril de 2018

Ley 26.743 de Identidad de Género. Infoleg. Información Legislativa (23 de mayo de 2012). Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>,

“M. N. y otros c. Gobierno de la Provincia de Mendoza p. Acción de Amparo”. Suprema Corte de Justicia de Mendoza 25 de junio de 2014.

“O., M. V. s/ víctima de abuso sexual”. Trib. Men. N° 1 de Mar del Plata 14 de febrero de 2007.

“Partido Demócrata Cristiano c/ Provincia de Santa Fe s/ Amparo.” Resolución N° 213, Folio 159, Libro 14, Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la primera circunscripción judicial de Santa Fe, 2 de noviembre de 2012.

“Partido Demócrata Cristiano c/ Provincia de Santa Fe s/ Amparo”. Juzgado en lo Civil y Comercial de Santa Fe - Cuarta Nominación, 7 de septiembre de 2012.

“Personal del Instituto de la Maternidad s/ Aborto, Abuso de autoridad, Violación de deberes de funcionario público”, Fiscalía de Instrucción en lo Penal N° IV de Tucumán, 21 de mayo de 2014.

“Portal de Belén Asociación Civil c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba- amparo - cuerpo - civil – apelación”. Cámara Tercera de Apelaciones en lo Civil y Comercial - Córdoba 3 de octubre de 2012).

“Portal de Belén Asociación Civil c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba –Amparo – Medida Cautelar”. Juzgado de 30° Nominación, 13 de abril de 2012.

“Pro Familia Asociación Civil/GCBA y otros s/impugnación de actos administrativos”. Corte Suprema de Justicia de la Nación. 17 de septiembre de 2013, documento electrónico: <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-pro-familia-asociacion-civil-gcba-otros-impugnacion-actos-administrativos-fa13000141-2013-09-17/123456789-141-0003-1ots-eupmocsollaf>, acceso el 2 de septiembre de 2019.

“R. M. de la C y otros contra GCBA sobre amparo”. Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6 – CABA, 8 de noviembre de 2012.

“R. M. de la C. y otros contra GCBA sobre Amparo” (art. 14 CCABA)”. Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, 5 de julio de 2015.

“R. M. de la C. y otros c/ GCBA s/ amparo”, Expte. 13918/16, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, 10 de octubre de 2018 <https://drive.google.com/file/d/1tK0rqOLeszWTqNHFk6QjiDBGnmjZzeXi/view>, acceso el 25 de noviembre de 2019.

“R., L. M., ‘NN Persona por nacer. Protección. Denuncia”. Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, 31 de julio de 2006.

“Requerimiento de Instrucción Fiscal N° 1 referido a la muerte de A.M.A.”. Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Penal Correccional de la 5° Nominación de Santa Fe, 11 de agosto de 2008, documento electrónico: <http://www.womenslinkworldwide.org/en/files/2732/gjo-argentina-a-mariaacevedo-es-pdf.pdf>, acceso el 15 de marzo de 2019.

Resolución 304/2007. Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. *Autoriza a practicar abortos en hospitales públicos*, documento electrónico: [http://www.notivida.org/legprovincial/Pcia%20de%20Bs%20As%20Res\\_aborto\\_no\\_punible.html](http://www.notivida.org/legprovincial/Pcia%20de%20Bs%20As%20Res_aborto_no_punible.html), acceso el 2 de noviembre de 2019.

Resolución 1138/2007. Ministerio de Salud y Seguridad Social de la Provincia de Neuquén. *Procedimiento para la atención profesional frente a solicitudes de prácticas de aborto no punibles*, documento electrónico: [dehttp://www.notivida.org/legprovincial/NeuquenRes1380-07AbortoNoPunible.html](http://www.notivida.org/legprovincial/NeuquenRes1380-07AbortoNoPunible.html), acceso el 2 de noviembre de 2019

Resolución 1174/2007. Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Procedimiento para la atención profesional ante a solicitudes de prácticas de aborto no punibles.*, documento electrónico: <http://novedades.filo.uba.ar/sites/novedades.filo.uba.ar/files/13%20guiaabortosnopunibles%283%29.pdf>, acceso el 15 de marzo de 2019.

Resolución 1252/GCABA/MSGB/12. Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, documento electrónico: <http://perlaprigoshin.com.ar/wp-content/uploads/2015/06/Resolucion-CABA-1252-12.pdf>, acceso el 2 de septiembre de 2020.

“S. G. N. s/ situación”. Tribunal de Familia de Bahía Blanca, 1 de octubre de 2008.